

*República de Panamá***AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****Resolución AN No. 16330 -Telco****Panamá, 11 de SEPTIEMBRE de 2020**

“Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ratifica el Acuerdo entre Operadores de Telecomunicaciones suscrito el 31 de agosto de 2020”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Artículo 9 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, establece que las empresas prestadoras de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, y las dedicadas a la transmisión y distribución de gas natural, están sujetas a la jurisdicción de la ASEP;
3. Que mediante la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, se estableció el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones, con el objeto de acelerar la modernización y el desarrollo del sector, promover la inversión privada en el mercado, extender su acceso, mejorar la calidad de servicios provistos, promover tarifas bajas al usuario y la competencia leal, en la provisión de los servicios de telecomunicaciones;
4. Que de conformidad con el artículo 73 la citada Ley No. 31 de 1996, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tiene entre otras facultades, la de establecer directrices técnicas y de gestión que se requieran en materia de telecomunicaciones y de adoptar las medidas necesarias para procurar que los servicios de telecomunicaciones se brinden de forma eficiente;
5. Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete decretó el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de la pandemia generada por el CoVid-19.
6. Que a partir de entonces, se ha adoptado un sinnúmero de medidas para controlar los efectos de la enfermedad, medidas que a su vez han generado afectación económica en los distintos sectores socioeconómicos del país, y que han provocado que algunos usuarios/clientes tengan dificultad económica para mantener y/o acceder a los distintos servicios de telecomunicaciones;
7. Que como una medida de apoyo para que la población panameña se mantenga recibiendo el servicio público de telecomunicaciones, y evitar que se acrecienten sus niveles de endeudamiento, las empresas operadoras de servicios móviles y fijo, Tigo - Cable Onda, S.A., Cable & Wireless Panamá, S.A, Claro Panamá, S.A y Digicel (Panama), S.A., suscribieron un Acuerdo, en virtud del cual se comprometen brindar planes especiales para las personas que, producto de la actual crisis sanitaria que enfrenta el país, se ven imposibilitadas económicamente para acceder a los planes comerciales de servicios de telecomunicaciones ofrecidos en el mercado;
8. Que la ASEP ha analizado el alcance y tenor del Acuerdo adoptado por los Operadores de Telecomunicaciones concluyendo que el mismo respeta y se ciñe a las disposiciones legales vigentes, incluyendo el Reglamento de Deberes y Derechos de los Usuarios;
9. Por lo anterior, ya que es deber de la Autoridad garantizar que en la implementación de dicho Acuerdo se promueva y garantice la libre y leal competencia entre concesionarios, y asegurar la

AN

efectividad de los derechos de los usuarios, se hace necesario que la **ASEP** ratifique el mencionado convenio;

10. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 y de la Ley 15 de 26 de abril de 2012, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR el acuerdo adoptado por los operadores de telecomunicaciones Tigo - Cable Onda, S.A., Cable & Wireless Panamá, S.A, Claro Panamá, S.A y Digicel (Panama), S.A., que tiene por objeto ofrecer planes especiales para usuarios que, como consecuencia de la crisis sanitaria que vive el país, estén imposibilitados económicamente para acceder a los servicios de telecomunicaciones comercializados en el mercado, el cual se transcribe a continuación:

“ACUERDO ENTRE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES

Con el aval de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), los operadores de telecomunicaciones Tigo - Cable Onda, S.A., Cable & Wireless Panamá, S.A, Claro Panamá, S.A y Digicel (Panama) S.A., en adición al Plan Educativo Solidario anunciado por el Gobierno Nacional, hemos diseñado y estaremos brindando a partir del 14 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, planes especiales para asegurar la conectividad a nuestros clientes afectados por la crisis sanitaria, que estén imposibilitados económicamente para acceder a los paquetes comerciales ofrecidos en el mercado.

SERVICIOS MÓVILES

Plan Solidario Prepago: Estos clientes recibirán un paquete gratuito básico mensual de 200 mensajes de texto (SMS) y 100 minutos de voz dentro de la red de su operador (On-net). No tiene estrictiones de llamadas y mensajes de texto entrantes.

Los clientes pospago podrán optar por:

Plan Básico Solidario: Ofrece gratis 250 minutos de voz y 250 mensajes de texto dentro de la red de su operador (On-net). No tiene restricciones de llamadas y mensajes de texto entrantes.

Plan Solidario Plus: Tiene un costo mensual de B/7.00 e incluye 500 minutos de voz y 250 mensajes de texto dentro de la red de su operador (On-net), más 1.5GB para datos. No tiene restricciones de llamadas y mensajes de texto entrantes.

Todos estos planes tendrán acceso gratuito a las siguientes páginas Web:

- www.minsa.gob.pa
- www.meduca.gob.pa
- www.asamblea.gob.pa
- www.minseg.gob.pa
- www.panamasolidario.gob.pa
- www.validación.salvoconductos.mici.gob.pa

SERVICIOS RESIDENCIALES

Los usuarios de Televisión Residencial que no puedan realizar los pagos de sus facturas vencidas recibirán un servicio básico gratuito que incluirá canales de TV locales.

Los usuarios de Internet Residencial que no puedan realizar los pagos de sus facturas vencidas recibirán un servicio básico gratuito de internet de hasta 2 Megas que les permitirá continuar conectados.

Los usuarios de Telefonía Residencial que no puedan realizar los pagos de sus facturas

Resolución AN No. 330-Elec-
Panamá, 11 de SEPTIEMBRE de 2020
Página 3 de 2

vencidas recibirán un servicio básico gratuito de telefonía, que les permitirá realizar llamadas nacionales a otros números fijos.

Para acceder a cualquiera de estos planes los usuarios deberán contactar a su operador de comunicaciones.

Hoy, más que nunca, estamos todos con Panamá

Tigo-Cable Onda, S.A.,
(Firmado)
Rodrigo Diehl
Gerente General

Cable & Wireless Panamá, S.A.,
(Firmado)
Julio Spiegel
Gerente General

Claro Panamá, S.A.,
(Firmado)
Antonio García A.
Gerente General

Digicel Panamá, S.A.,
(Firmado)
Ana Patricia Salazar
Gerente General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos,
(Firmado por Luis Alberto Powell)
Armando Fuentes
Administrador General"

SEGUNDO: INSTAR a las empresas concesionarias para que establezcan mecanismos ágiles, que permitan al usuario efectuar una decisión claramente informada acerca de los distintos planes especiales que ofrecerán del 14 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020 y validar su afectación económica.

TERCERO: DAR A CONOCER que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 31 de 8 de febrero de 1996 y su reglamentación; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 291 de 13 de mayo de 2020.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,



ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General